

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE HACE UN LLAMADO A LA CIVILIDAD A EFECTOS DE MANTENER LAS CONDICIONES PARA QUE LAS Y LOS CIUDADANOS ACUDAN A EMITIR SU VOTO EL PRÓXIMO DOMINGO 4 DE JUNIO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.**

### **ANTECEDENTES**

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
  
- II El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Constitución Local); y, posteriormente, el 01 de julio de 2015, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo sucesivo Código Electoral).
  
- III El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en lo subsecuente OPLE), ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente por un periodo de 7 años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de 6 años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván

Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de 3 años; quienes protestaron el cargo el día 4 del mismo mes y año.

- IV** El día 10 de noviembre de 2016, tuvo verificativo la sesión solemne en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, y con ello, dio inicio el proceso electoral 2016-2017 para la renovación de los ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.
  
- 2** El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.

- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del Código Electoral.
  
- 4 El OPLE tiene las atribuciones que dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas y previstas en las leyes estatales aplicables, tal y como lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
  
- 5 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general, la estructura del OPLE son órganos que de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral que deben funcionar de manera permanente. Por su parte, el funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, está determinado por el inicio del proceso electoral, bien sea, de Gobernador, Diputados o, como en el actual Proceso Electoral del Estado de Veracruz, para la renovación de los integrantes de los 212 Ayuntamientos.
  
- 6 El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años 2016 y 2017 el proceso electoral ordinario por el que se renovarán los ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado.

- 7 De la lectura de los artículos 108, fracciones I y XXX y 111, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se advierte fehacientemente que el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, como órgano máximo de dirección, tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, así como de cumplir con dichas disposiciones.
  
- 8 Entre dichas atribuciones, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, establece las siguientes:
  - a) Atender la **preparación, desarrollo y vigilancia** de los procesos electorales y de los procedimientos de plebiscito y referendos que se celebren en la entidad, así como garantizar la oportuna integración, instalación y **correcto funcionamiento de los órganos electorales**;
  
  - b) Velar porque la renovación de los poderes públicos se haga mediante elecciones que cumplan con los **atributos de libertad, autenticidad y periodicidad**; y,
  
  - c) Garantizar que el voto cumpla con las características de universal, **libre, secreto** y directo.
  
- 9 Estos postulados fueron recogidos por el legislador veracruzano en los artículos 2 y 5 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
  
- 10 El respeto irrestricto a estos principios Constitucionales y Legales entraña la posibilidad de que las y los ciudadanos ejerzan su derecho político-electoral a votar de manera ausente de manipulación, presión, inducción o coacción

alguna, a fin de que las y los candidatos electos sean considerados legítimos representantes del pueblo en el ejercicio del poder público.

- 11 De tal manera que la voluntad de los electores no se encuentre viciada como consecuencia de alguna conducta externa, y dicha circunstancia se vea reflejada en las urnas.
  - a) Por otra parte, el Consejo General también tiene la atribución de garantizar el correcto funcionamiento de los órganos electorales, entre los que se encuentran para este Proceso electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101, fracción IX, del Código local, los siguientes: Consejos Municipales y Mesas Directivas de Casillas.
- 12 Estos órganos de carácter desconcentrado realizan funciones importantes para el adecuado desarrollo de las elecciones en las demarcaciones territoriales en las que ejercen competencia.
- 13 Para el caso que nos ocupa, destacan las funciones relativas a las etapas de la jornada electoral y de los actos posteriores a la elección, específicamente, al cómputo de los votos.
- 14 En efecto, durante la jornada electoral, de acuerdo a lo que disponen los artículos 202 al 217 del Código de la materia, los funcionarios adscritos a **las Mesas Directivas de Casillas** se encargan de: 1) Recibir los votos de los ciudadanos; 2) Determinar el número de electores que ejercieron su voto; 3) Los votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes; 4) El número de votos nulos; y, 5) El número de boletas sobrantes.

- 15 Así, dada la proximidad de la celebración de las elecciones, este Consejo General estima necesario, hacer un llamado a la civilidad a efectos de mantener las condiciones para que las y los ciudadanos veracruzanos acudan a emitir su voto el próximo domingo 4 de junio.
- 16 Se hace un llamado a la civilidad a efectos de mantener las condiciones para que las y los ciudadanos veracruzanos acudan a emitir su voto el próximo domingo 4 de junio, en los siguientes términos:

**LLAMADO A LA CIVILIDAD Y AL EJERCICIO DEL VOTO.**

*Mañana, 4 de junio, una vez más celebraremos en Veracruz los comicios Constitucionales con los cuales se renovarán los ediles de los 212 ayuntamientos. Acto con el que los veracruzanos decidiremos quiénes ostentarán los 1,054 cargos edilicios.*

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS; ACTORES POLÍTICOS; AUTORIDADES DE LOS DISTINTOS ÓRDENES Y NIVELES DE GOBIERNO, CADA UNO EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA; Y EN GENERAL A LAS PERSONAS QUE RADICAN A LO LARGO Y ANCHO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA HACER UN PUNTUAL Y ATENTO LLAMADO A LA CIVILIDAD Y A LA PARTICIPACIÓN en un marco de paz, respeto, tolerancia y convivencia cívica, durante la jornada electoral que mañana viviremos.**

*Veracruz, es el tercer estado más poblado de la República Mexicana, con más de cinco millones y medio de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal, de los cuales casi tres millones son mujeres y poco más de dos millones son hombres.*

*Asimismo, contamos con una envidiable riqueza y pluralidad cultural; más de medio millón de personas hablan alguna lengua indígena en Veracruz, lo que debe llenarnos de orgullo, pues la defensa de estos elementos es un importante factor para la conservación de nuestra identidad.*

*Esa riqueza, a su vez implica gran variedad de formas de expresión, costumbres, pensamiento y muchas veces una significativa pluralidad de opiniones. **En pocas palabras, Veracruz no sólo tiene mucho que aportar, sino también, mucho que decir.***

*Resulta natural entonces, que en el marco de las elecciones ocurran momentos propicios en el que todas esas voces buscan ser escuchadas.*

*No obstante, un actuar acorde a una vida ciudadana proclive a la paz y dignidad de sus integrantes, nos obliga a todos y cada uno, a dirigirnos con respeto y civilidad, ejerciendo nuestras libertades con valor, pero también en conciencia y reconocimiento de los igualmente importantes, derechos de nuestros conciudadanos.*

### **Ciudadanía y actores políticos del estado de Veracruz:**

**PARTICIPEMOS**, a sabiendas que el sufragio es la herramienta más consagrada y eficaz para la expresión social, con la confianza de que los resultados de las elecciones, serán el reflejo de nuestra voluntad colectiva expresada a través de los votos que se depositen en las urnas.

### **Autoridades de la federación, el estado y los municipios:**

**Combinemos esfuerzos**, para lograr cada uno en el marco de nuestras competencias, que en estas elecciones se garantice el ejercicio del voto libre, secreto y directo a toda la ciudadanía en un marco de paz y armonía para respetar así la decisión de quienes ejerzan su derecho al voto.

- 17 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, de la Constitución Federal; 98, párrafo 1, 216, párrafo 1 inciso d), 224 y 300, de la LGIPE; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5, 11, 18, 69, 99, 101, 108 fracciones I, III, XIX y XXX, 170 fracciones VI, VII y XII, 169, 171, 197, 224, 331 y demás relativos y aplicables del Código Electoral; 1 párrafo 2 y 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; artículo 15, fracciones I y XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. El Consejo General del OPLE en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se hace un llamado a la civilidad a efectos de mantener las condiciones para que las y los ciudadanos veracruzanos acudan a emitir su voto el próximo domingo 4 de junio, en los siguientes términos:



## LLAMADO A LA CIVILIDAD Y AL EJERCICIO DEL VOTO.

Mañana, 4 de junio, una vez más celebraremos en Veracruz los comicios Constitucionales con los cuales se renovarán los ediles de los 212 ayuntamientos. Acto con el que los veracruzanos decidiremos quiénes ostentarán los 1,054 cargos edilicios.

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS; ACTORES POLÍTICOS; AUTORIDADES DE LOS DISTINTOS ÓRDENES Y NIVELES DE GOBIERNO, CADA UNO EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA; Y EN GENERAL A LAS PERSONAS QUE RADICAN A LO LARGO Y ANCHO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA HACER UN PUNTUAL Y ATENTO LLAMADO A LA CIVILIDAD Y A LA PARTICIPACIÓN en un marco de paz, respeto, tolerancia y convivencia cívica, durante la jornada electoral que mañana viviremos.**

Veracruz, es el tercer estado más poblado de la República Mexicana, con más de cinco millones y medio de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal, de los cuales casi tres millones son mujeres y poco más de dos millones son hombres.

Asimismo, contamos con una envidiable riqueza y pluralidad cultural; más de medio millón de personas hablan alguna lengua indígena en Veracruz, lo que debe llenarnos de orgullo, pues la defensa de estos elementos es un importante factor para la conservación de nuestra identidad.

Esa riqueza, a su vez implica gran variedad de formas de expresión, costumbres, pensamiento y muchas veces una significativa pluralidad de opiniones. **En pocas palabras, Veracruz no sólo tiene mucho que aportar, sino también, mucho que decir.**

Resulta natural entonces, que en el marco de las elecciones ocurran momentos propicios en el que todas esas voces buscan ser escuchadas.

*No obstante, un actuar acorde a una vida ciudadana proclive a la paz y dignidad de sus integrantes, nos obliga a todos y cada uno, a dirigirnos con respeto y civilidad, ejerciendo nuestras libertades con valor, pero también en conciencia y reconocimiento de los igualmente importantes, derechos de nuestros conciudadanos.*

### **Ciudadanía y actores políticos del estado de Veracruz:**

***PARTICIPAMOS**, a sabiendas que el sufragio es la herramienta más consagrada y eficaz para la expresión social, con la confianza de que los resultados de las elecciones, serán el reflejo de nuestra voluntad colectiva expresada a través de los votos que se depositen en las urnas.*

### **Autoridades de la federación, el estado y los municipios:**

***Combinemos esfuerzos**, para lograr cada uno en el marco de nuestras competencias, que en estas elecciones se garantice el ejercicio del voto libre, secreto y directo a toda la ciudadanía en un marco de paz y armonía para respetar así la decisión de quienes ejerzan su derecho al voto.*

**SEGUNDO.** Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización de este OPLE, que haga del conocimiento de los 212 Consejos Municipales el presente Acuerdo, quienes deberán publicarlo en los estrados que ocupen los mismos.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para que de manera inmediata de una amplia difusión al contenido del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del OPLE.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el tres de junio de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**